CONSTANCIA FIJACION EN LISTA:

SECRETARÍA. Octubre 01 de 2021. En la fecha, se fija en lista, en lugar público y acostumbrado de la secretaría del Juzgado, y en la página Web habilitada por el Despacho, la anterior liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Código General del Proceso. A partir del día siguiente hábil empezará el término de tres (3) días hábiles de traslado a las partes para los fines legales pertinentes. Conste.

Héctor Hurtado Arango
Secretario

CONSTANCIA VENCIMIENTO TÉRMINO DE TRASLADO:

SECRETARÍA.. Octubre 07 de 2021. El 04 de octubre de 2021 empezó a correr el término de traslado de la anterior liquidación del crédito. El 06 de octubre de 2021 venció el término de tres (3) días hábiles de traslado a las partes, de la anterior liquidación de crédito, para los fines legales pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Hubo silencio. (Inhábiles 02 y 03 de octubre de 2021).

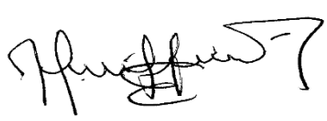

Héctor Hurtado Arango
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Armero Guayabal, Veintiuno (21) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Singular
Banco Agrario de Colombia Vs
María del Carmen Gutiérrez
Rad: 2017-00077-00

Como quiera que la anterior liquidación del crédito, no fuera objetada por las partes y no tiene reparo alguno por parte del Despacho, y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese,

Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez